

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO LUIS LUDEÑA VISALOT
Presidente

2505166-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban la Directiva N° 001-2026-COFOPRI, “Directiva para la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI”

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° D000025-2026-COFOPRI-GG

San Isidro, 10 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000037-2026-COFOPRI-DND del 28 de enero del 2026, el Informe N° D000005-2026-COFOPRI-DND-MBM, el Memorando N° D000113-2026-COFOPRI-DND ambos del 23 de marzo del 2026 y, el Memorando N° D000142-2026-COFOPRI-DND del 09 de abril del 2026, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; los Informes N°s D000018-2026-COFOPRI-DFINT, D000023-2026-COFOPRI-DFINT y, D000027-2026-COFOPRI-DFINT del 18, 25 y 31 de marzo del 2026, respectivamente, emitidos por la Dirección de Formalización Integral; el Informe N° D000018-2026-COFOPRI-UPLAN del 01 de abril del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento y, el Memorando N° D001239-2026-COFOPRI-OPP del 01 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N°s D000183-2026-COFOPRI-OAJ y D000189-2026-COFOPRI-OAJ del 07 y 10 de abril del 2026, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 080-2023-COFOPRI-GG del 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-COFOPRI “Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”, con la finalidad de uniformizar criterios en el proceso de elaboración, aprobación y modificación de las Directivas que se emitan en COFOPRI, logrando mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2025-COFOPRI-GG del 01 de setiembre del 2025, se aprobó la Directiva N° 002-2025-COFOPRI “Directiva para la Transferencia de Propiedad de Áreas de Terreno de Titularidad de Comunidades Campesinas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

– COFOPRI con fines de formalización”; emitida en un contexto en el que se consideró necesario regular exclusivamente la transferencia de predios de titularidad de comunidades campesinas, estableciendo como requisito previo la adopción de acuerdos de asamblea general para la entrega a título gratuito a favor de COFOPRI;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Formalización Integral propone la aprobación de la Directiva denominada “Directiva para la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI”, como documento de gestión que, regula la transferencia de propiedad a título gratuito, no solamente de comunidades campesinas, sino también de predios de personas naturales o jurídicas de derecho privado a favor de COFOPRI; a través de la adecuada aplicación de la Décimo Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; cuyo contenido ha sido revisado y consensuado con la Dirección de Normalización y Desarrollo mediante los documentos de vistos;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al citado proyecto de Directiva denominada “Directiva para la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI”, precisando que el mismo cumple con las disposiciones de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, “Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”, aprobada por Resolución Gerencia General N° D000080-2023-COFOPRI-GG; por lo que, considera que se debe continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la propuesta de derogación de la Directiva N° 002-2025-COFOPRI “Directiva para la Transferencia de Propiedad de Áreas de Terreno de Titularidad de Comunidades Campesinas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI con fines de formalización”, se cifiere en lo previsto en el subnumeral 7.7.1.3 del numeral 7.7 de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, “Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”;

Que, el primer párrafo del literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000118-2025-COFOPRI-DE del 31 de diciembre del 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero del 2026, delega en el funcionario a cargo de la Gerencia General, la función contemplada en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, entre otro, referido a la aprobación de directivas y normas técnico administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente que a través de la Gerencia General se emita el acto resolutorio que disponga (i) derogar la Directiva N° 002-2025-COFOPRI “Directiva para la Transferencia de Propiedad de Áreas de Terreno de Titularidad de Comunidades Campesinas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI con fines de formalización”, y (ii) aprobar la Directiva denominada “Directiva para la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI”;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27046 y 28923, el Decreto Legislativo N° 803, los Decretos Supremos N°s 006-2006-VIVIENDA, 025-2007-VIVIENDA, la Resolución de Gerencia General N° 080-2023-COFOPRI-GG y la Resolución Directoral N° D000118-2025-COFOPRI-DE; y,



Con el visado de la Dirección de Formalización Integral, de la Dirección de Normalización y Desarrollo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 002-2025-COFOPRI “Directiva para la Transferencia de Propiedad de Áreas de Terreno de Titularidad de Comunidades Campesinas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI con fines de formalización”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 077-2025-COFOPRI-GG del 01 de setiembre del 2025; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 001-2026-COFOPRI, “Directiva para la transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI”; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Directiva N° 001-2026-COFOPRI, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y, la resolución con su respectivo anexo en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (www.gob.pe/cofopri) en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE
Gerente General - COFOPRI

2505058-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Delegan facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la ATU para suscribir minuta, escritura pública y demás actos para la formalización del contrato de adjudicación en propiedad a favor de beneficiarios del PACRI (Hermanos Canales Pillaca - Camal Conchucos S.A.), en el marco del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1, Tramo 2: Grau - San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 83-2026-ATU/PE

Lima, 10 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° D-000030-2026-ATU/DAAS y los Memorandos N° D-000094-2026-ATU/DAAS, N° D-000212-2026-ATU/DAAS y N° D-000266-2026-ATU/DAAS, de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales; el

Informe N° D-000109-2026-ATU/GG-OPP-UPO, de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000268-2026-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° D-000063-2026-ATU/GG-OAJ, N° D-000226-2026-ATU/GG-OAJ y N° D-000241-2026-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, los numerales 1.9 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los principios de celeridad y simplicidad, entre los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública;

Que, de conformidad con los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 de la norma citada en el considerando precedente, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30900 establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la ATU, está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a y es quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, asimismo, el literal u) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva puede delegar las funciones no privativas a su cargo cuando lo considere conveniente dentro de los límites legales vigentes;

Que, conforme a los literales b), p) y t) del mismo artículo citado precedentemente, la Presidencia Ejecutiva cuenta, respectivamente, con las funciones para: ejercer la representación legal de la ATU, pudiendo delegar dicha función; suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, para promover el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, dentro del marco normativo vigente; y, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, tomando en consideración las normas citadas y lo sustentado en los documentos de los vistos, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la Entidad, así como cumplir de manera oportuna y eficaz con las funciones institucionales de la ATU, resulta necesario delegar en el titular de la Oficina de Administración para que, en representación de la ATU, pueda suscribir la minuta y la escritura pública, así como llevar a cabo los demás actos necesarios para la formalización del contrato de adjudicación en propiedad a favor de los beneficiarios del PACRI (Hermanos Canales Pillaca - Camal Conchucos S.A.), inscrito en la Partida Registral N° 13540615, en el marco del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1, Tramo 2: Grau - San Juan de Lurigancho; función que forma parte de las facultades y atribuciones que corresponden al/a la Titular de la Entidad y que no son privativas a su función; por lo que corresponde expedir la resolución correspondiente;

Contando con el visado de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de